

Barranquilla, 13 de septiembre de 2022

CINP – 001 – 182 – 3737

Señores
EDUBAR S.A.
Barranquilla

REFERENCIA: SELECCIÓN ABIERTA SA-32-2022 // "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, SOCIAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA EJECUCIÓN CONSTRUCCIÓN DEL SISTEMA DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN LOS CORREGIMIENTOS DE ARROYO DE PIEDRA (LURUACO) Y ARROYO NEGRO (REPELÓN), DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO"

Apreciados señores,

Una vez revisadas y analizadas las observaciones presentadas al INFORME DE EVALUACIÓN PREELIMINAR publicados por la entidad para el proceso de la referencia, nos permitimos realizar a la siguiente observación:

1. En el numeral 8.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE se indica lo siguiente:

"(...) En todo caso el proponente deberá allegar copia del contrato y certificado o acta de recibo final o acta de terminación o acta de liquidación expedido por parte de la entidad contratante. (...)"¹

2. Asimismo, en el numeral 8.7.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA se expresa lo siguiente:

"(...) 8.7.4 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que EDUBAR realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- *Acta de Liquidación*
- *Acta de entrega, terminación, final que implique el recibo definitivo de la obra.*
- *Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.*
- *Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.*

¹ Cursiva y subrayado fuera del texto



- *Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente. (...)²*

Al respecto, solicitamos a la Entidad no acoger la observación presentada por el proponente No. 3 CONSORCIO INTERPOTABLE referente a nuestra propuesta toda vez que conforme a lo establecido en los TERMINOS DE REFERENCIA DEFINITIVOS los documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida son Acta de Liquidación, Acta de entrega, terminación, final que implique el recibo definitivo de la obra, Certificación de experiencia expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato y/o Acta de inicio.

Cordialmente,

CONSORCIO LURUACO 22



PEDRO GUTIERREZ VISBAL
C.C. 17.190.137
Representante Legal

² Cursiva y subrayado fuera del texto

